



Riohacha D.T.C., 6 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO:	JOVANY RODRIGUEZ MENDEZ
RADICACION:	44-001-41-89-002-2019-00673-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la solicitud realizada por el Dr. SAUL DEUBED OROZCO AMAYA, actuando como apoderado de la parte actora, de designar nuevo curador Ad – Litem dentro del proceso de la referencia, este despacho lo denegará, toda vez que, en auto adiado 20 de septiembre de 2021, se designó a la Dra. BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ como curador ad litem del demandado JOVANY RODRIGUEZ MENDEZ, sin que hasta la fecha se vislumbre dentro del expediente constancia que dé cuenta del cumplimiento de lo contemplado en el artículo 49 del C.G.P. en lo que respecta a la comunicación del nombramiento a la auxiliar de la justicia en mención.

No obstante, teniendo en cuenta que el artículo 49 del C.G.P.<sup>1</sup> no precisa a quién le corresponde la carga procesal de comunicar al auxiliar de la justicia su designación, y en esta oportunidad el interesado, esto es parte demandante, aun teniendo los datos requeridos para tal efecto, pues se encuentran plasmados en el ya referido auto, no lo hizo. Así, esta dependencia judicial, procederá a impartir el trámite que en derecho corresponde, ordenando que por secretaría se acate la orden impartida a través de proveído adiado 20 de septiembre de 2021.

ADVIÉRTASE que la responsabilidad del impulso procesal es compartida de las partes en aras de impulsar los trámites que les incumben, y que es deber del juez utilizar los mecanismos para la depuración pronta de inventarios por actuaciones no atendidas en debida forma, o totalmente desatendidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<sup>1</sup> Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación. El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurre a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

PALACIO DE JUSTICIA- UBICADO EN LA CALLE 7 CARRERA 15 ESQUINA, PISO 2°  
OFICINA 201 – CEL. 301 3878301

Email: J03cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Firmado Por:**  
**Kandri Sugeny's Ibarra Amaya**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c16930f04e3c05f2fa8151d121ee258c156e12a1740c514722ea7ad28f402a**

Documento generado en 06/03/2023 03:24:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**